

# 11

## La Seguridad Social

Todas las personas y las familias, a veces, como consecuencia de acontecimientos inesperados, se ven en situaciones de necesidad: como enfermedad, incapacidad, desempleo o muerte. En otras ocasiones se esperan como hechos normales de la vida: vejez y maternidad. Como consecuencia de esto, podemos considerar que, si una persona no trabaja o disminuye su ritmo de trabajo, tampoco tendrá ingresos, o que éstos también disminuyen.

Ante éstas situaciones, el Sistema de la Seguridad Social aparece con la única finalidad de proteger al trabajador/a y a su familia frente a determinados riesgos y acontecimientos que le pueden provocar situaciones de necesidad, ya sea por carencia de ingresos o por aumento de gastos.

### 11.1 EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Obligatoriamente se encuentran incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta ajena en las distintas ramas de la actividad económica, con independencia de su categoría profesional, de la cuantía de su salario y de la forma de percibirlo.

La afiliación es un acto por el que el trabajador adquiere la condición de sujeto protegido por la Seguridad Social. Se produce una vez en la vida, con el primer contrato de trabajo, y es obligación del empresario afiliar al trabajador antes de empezar a trabajar. Se asigna al trabajador un número de afiliación por el que se le identificará a lo largo de su vida laboral.

## 11.2 PRESTACIONES BÁSICAS

- **Asistencia sanitaria.** Presta los servicios médicos y farmacéuticos para conservar y/o restablecer la salud.
- **Incapacidad Temporal.** Como consecuencia de una enfermedad o accidente relacionados o no con el trabajo, el individuo queda temporalmente incapacitado para prestar sus servicios en la empresa. En esta situación, la Seguridad Social contempla un subsidio para que el trabajador/a no deje de percibir ingresos.

En caso de enfermedad común, se exigirá haber cotizado 180 días durante los cinco años anteriores, mientras que para enfermedad profesional y accidente no se exigen ningún periodo de cotización.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador/a no cobrará nada durante los tres primeros días, luego hasta el día 20º cobrará el 60% de su nómina y a partir del 21º día el 75%. En caso de enfermedad profesional o accidente laboral cobrará el 75% .

- **Prestación por Maternidad.** La maternidad, la adopción y el acogimiento familiar generan el derecho a una prestación económica que consiste en un subsidio equivalente al 100%. El descanso consiste en 16 semanas que podrá disfrutar tanto el padre como la madre, aunque las 6 siguientes al parto sólo las puede disfrutar la madre.
- **Prestación de Riesgo durante el embarazo.** Consiste en una prestación que disfruta la trabajadora embarazada que realiza su trabajo en un puesto que pueda influir negativamente en su salud o en la del feto, y que la empresa no puede ofrecerle otro puesto compatible con su estado, por lo que durará todo el embarazo y cobrará el 100% de lo que estaba cotizando.



- **Prestación por Paternidad.** Consiste en un descanso de 13 días de duración, cobrando el 100% por el nacimiento o adopción de un hijo. A partir del año 2011 se amplía a cuatro semanas.
- **Incapacidad Permanente.** Cuando el trabajador/a ha seguido un tratamiento médico y se determina que ha disminuido su capacidad para el trabajo o incluso no puede seguir trabajando.
- **Jubilación.** Es la pensión que percibe el trabajador/a tras alcanzar una determinada edad y dejar de trabajar.
- **Desempleo.** Esta prestación cubre a quienes pueden y quieren trabajar, pero pierden su empleo o ven reducida su jornada normal de trabajo. Existen dos niveles:
  - Nivel contributivo. Es la prestación por desempleo, para acceder a ella es necesario cotizar 360 días en los 6 últimos años y suscribir el compromiso de actividad por el que el trabajador se compromete a buscar activamente empleo. No tendrá derecho a esta prestación el trabajador/a que deja voluntariamente su trabajo.

#### DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Periodo de cotización	Período de prestación
Desde 12 hasta 18 meses	4 meses
Desde 18 hasta 24 meses	6 meses
Desde 24 hasta 30 meses	8 meses
Desde 30 hasta 36 meses	10 meses
Desde 36 hasta 42 meses	12 meses
Desde 42 hasta 48 meses	14 meses
Desde 48 hasta 54 meses	16 meses
Desde 54 hasta 60 meses	18 meses
Desde 60 hasta 66 meses	20 meses
Desde 66 hasta 72 meses	22 meses
Desde 72 meses	24 meses

### CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Se hallará aplicando un porcentaje a la base reguladora media de los 6 últimos meses. El importe a percibir será:

- Durante los 180 primeros días el 70% de la base reguladora.
- A partir del 181, el 60% de dicha base.

Anualmente se establecen topes mínimos y máximos de la prestación en función de si el solicitante tiene o no hijos a su cargo

**Nivel asistencial.** Es el subsidio de desempleo. Tienen derecho a él las personas que han agotado la prestación por desempleo y los que no han podido acceder a ésta por no tener el período mínimo de cotización exigido. La cuantía del subsidio de desempleo es el 80% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente en cada momento.

**Otras prestaciones:** pensión de viudedad, pensión de orfandad, etc.